

REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN SUCESIÓN

CAUSANTE: CRISANTO ROMERO

INTERESADOS: MARIA RESURRECCIÓN TORRES DE ROMERO Y OTROS

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00030-01

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha Ingresa al Despacho el presente proceso a solicitud de la señora Juez. Lo anterior para lo que la Titular del Despacho se disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, titular del Juzgado, disfrutó vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja, del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) al catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) ambas fechas inclusive.

ANGELICA MARÍA GONZALEZ FIGUEROO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

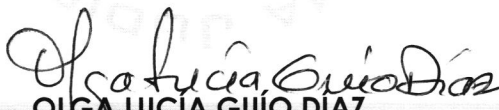
A efectos de definir el recurso de apelación interpuesto por interesados reconocidos dentro del proceso de sucesión de la referencia, solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal de Umbita (Boyacá), copia de la totalidad del expediente radicado bajo el número 158424089001201500129-00, incluidos videos o audios de las audiencias realizadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las piezas procesales remitidas para surtir el recurso no resultan suficientes, ya que se hace mención a una decisión de exclusión de bienes, pero no se encuentra referencia alguna a trámite previo de objeciones (Art. 501 C.G.P.) o a solicitudes de exclusión presentadas por los interesados (Artículo 505 del C.G.P.).

Por Secretaría ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Umbita para que de manera inmediata proceda a remitir lo solicitado al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 18 del veintidós
(22) de febrero de 2021.

Angélica María González Figueroa¹
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.